



CONTRATO SERVICIOS INGBELL

1. CONTRATO: Por el presente acto, el suscriptor individualizado en el anverso contrata los servicios que ahí se detallan, e INGBELL CHILE SpA, en adelante INGBELL, RUT 76.452.881-6, se compromete a prestarlos en los términos y condiciones que a continuación se señalan, sujeto a que los antecedentes proporcionados por el suscriptor al momento de la contratación sean completos y fidedignos,

2. VIGENCIA: El contrato de cada uno de los Servicios entra en vigencia con esta fecha y tiene una duración hasta el 31 de diciembre del año en curso. Se renovará tácita y automáticamente por periodos de un año, si ninguna de las partes decide no perseverar en su renovación. INGBELL deberá comunicar su decisión de no renovar el contrato, mediante aviso escrito entregado con a lo menos 30 días de anticipación al suscriptor. Por su parte, el suscriptor podrá dejar sin efecto el contrato en cualquier momento, dando aviso a INGBELL, por cualquier medio que ésta ponga a su disposición y en el que conste la identidad del suscriptor.

3. INSTRUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO: Para todos los efectos forman del presente contrato los siguientes instrumentos: a) el presente documento, b) las Condiciones Generales de Contratación ("CGC") y c) la Orden de Trabajo (OT) mediante la cual el suscriptor recibe conforme la Instalación Interior de Telecomunicaciones y/o los equipos recibidos en comodato. Los instrumentos señalados en los numerales a) b) y c) se encuentran publicados en la página web www.ibinternet.cl y copia de los documentos numerales a) y c) se entregan en este acto, que el Suscriptor declara haber recibido al momento de la suscripción del Contrato.

4. El presente instrumento contiene las estipulaciones del Contrato de Servicios ofrecidos por INGBELL, el cual consiste en Servicio de acceso a Internet fijo.

5. PAGO POR LOS SERVICIOS

5.1. OBLIGACIÓN DE PAGO: El Suscriptor deberá pagar a INGBELL la instalación, renta mensual y/o las demás tarifas vigentes e informadas a la fecha de inicio del suministro del(los) servicios que correspondan al Plan Comercial y Servicios Adicionales contratados. La instalación, rentas mensuales y tarifas deberán pagarse por mes anticipado antes de la fecha de vencimiento respectiva, correspondiente al mes de la prestación del o los Servicios. Los Servicios Conexos de prestación ocasional podrán ser cobrados en la Cuenta del período de facturación siguiente al de su prestación o al momento de su solicitud

5.2. LUGAR DE PAGO: El pago se efectuará en los lugares y mediante las formas que INGBELL habilite para tal efecto y preferentemente a través de medios no presenciales, lo que se informará en www.ingbell.cl y en el Estado de Cuenta. El suscriptor tendrá derecho a reclamar respecto de los cobros por Servicios contenidos en cualquier Documento de Cobro emitido por INGBELL conforme a lo establecido en el Reglamento de Reclamos, aprobado por el DS N° 194 de 2013 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. El plazo para deducir reclamos que impugnen cobros, será de 60 días hábiles contados desde la fecha máxima de pago establecida en el documento de cobro.

5.3. CORTE DE SUMINISTRO POR NO PAGO: El no pago oportuno de la renta mensual dentro del plazo señalado en la cláusula 5.1. facultará a INGBELL para suspender el suministro del(los) Servicio(s) a partir del quinto día siguiente del vencimiento del plazo para pagar la renta.

5.4. REPOSICIÓN DEL SERVICIO: La reposición del Servicio se efectuará dentro del plazo del día hábil siguiente, contado desde la fecha en que se paguen los Documentos de Cobro vencidos. La reposición del Servicio autorizará a INGBELL para cobrar al Suscriptor el cargo correspondiente a la Reposición del Servicio o Reconexión de Acometida, según corresponda.

5.5. TÉRMINO POR MORA: El no pago del servicio adeudado dentro de los 90 días corridos siguientes a la fecha de vencimiento del Documento de Cobro, faculta a INGBELL para poner término al contrato de suministro correspondiente, previo aviso al suscriptor dado con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha de término de contrato, conforme lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Servicios de Telecomunicaciones.

6. REAJUSTABILIDAD: Los precios y/o tarifas del o los servicios de telecomunicaciones contratados por el Suscriptor se reajustarán anualmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precio al Consumidor (IPC), o en base a la unidad de reajustabilidad que la reemplace, lo que será previamente comunicado por la Compañía, con una anticipación no menor a 30 días de la aplicación del respectivo reajuste.

7.-PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS: Los Equipos de Telecomunicaciones suministrados por **INGBELL CHILE SPA**, en virtud del presente instrumento (incluso el Equipo ONT) son de propiedad de **INGBELL CHILE SPA**, y su entrega al Suscriptor no involucra transferencia de dominio y al término del contrato, el Suscriptor se obliga a devolver el(los) Equipo(s) suministrado(s), en el mismo estado en que lo(s) recibió, considerándose el desgaste producido por el uso normal y legítimo del(los) mismo(s). El Suscriptor queda obligado al cuidado del(los) Equipo(s) con la máxima diligencia.

La obligación de restitución se cumplirá permitiendo el ingreso al domicilio del personal autorizado de **INGBELL CHILE SPA** que recogerá el(los) Equipo(s), quedando dicho personal obligado a dejar constancia de su identificación personal, su Cédula de Identidad y a dejar el recibo respectivo. La devolución del(los) Equipo(s) se hará exigible a partir del término del Contrato cualquiera sea su causa. Para estos efectos, la desinstalación de todos los Equipos entregados por **INGBELL CHILE SPA** sólo podrá efectuarla personal autorizado de **INGBELL CHILE SPA**

En caso que el Suscriptor se niegue a restituir, dañe, extravié o los restituya en un estado inoperante el(los) Equipo(s) suministrado(s) por **INGBELL CHILE SPA**, el Suscriptor deberá pagar a **INGBELL CHILE SPA** el valor de reposición de los equipos no restituidos, que se informa en el sitio www.ibinternet.cl.

8. SUSCRIPCIÓN DE NUEVO CONTRATO. Para todos los efectos legales las partes acuerdan que la suscripción de este contrato implicará la terminación de el o los contratos anteriores suscritos para el mismo domicilio, regulándose la relación contractual con INGBELL a partir de la vigencia de este contrato, por las estipulaciones, condiciones y documentos que se han señalado precedentemente. Son causales de suscripción de un nuevo contrato las siguientes: cambio de domicilio, cambio de titular, cambio en la composición de los servicios principales del plan contratado o cambio de los atributos de los servicios principales contratados.